



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 843/2.000

VISTO: El Expte. 585/00 de fecha 04/04/00 iniciado ante el Departamento Ejecutivo Municipal, Subsecretaría e Obras y Servicios Públicos por el Ing. Civil Claudio Pierdominici, donde solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación en la obra ubicada en la esquina de las calles Félix San Martín y Laura Vicuña de esta localidad, propiedad del Sr. Luís Díaz, identificada como Lote N° 8 b de la Manzana 2, Nomenclatura Catastral N° 13-20-045-7914, remitido a este Concejo Deliberante en fecha 18/04/00,

CONSIDERANDO:

Que, la construcción estaría emplazado, en la Zona R2, en concordancia con la Sección II “Normas Urbanísticas”, Capítulo 12, Inciso 13.11.3.-

Que, dicha excepción se fundamenta ante el problema que se presenta es que de respetar las pendiente de 30° en todo el techo, la altura de la edificación superaría los 9,00 mts. Reglamentarios, por lo que se adjunta dos alternativas de solución.-

Que, por Nota S/N° de fecha 18/04/00 de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos emite un informe técnico sobre el Expte. del Sr. Luís Díaz.-

Que, el Consejo Asesor del Código Urbano y de Edificación en Acta N° 003/00 de fecha 24/08/00, donde expresa: “Expediente del Sr. Luís Díaz. Se otorga la excepción al C.U.E. para la modificación de las pendientes de techos, se requiere respetar la altura máxima de 9,00 mts. para el Área”.-

Que, en Nota N° 731/00 de fecha 14/09/00 la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos con respecto al Acta N° 03/00 de fecha 24/08/00 del Consejo Asesor del Código Urbano y de Edificación manifiesta: “Expte. Sr. Luís Díaz, N° 585/00 (04/04/00); presentado por el Ing. Claudio Pierdominici, Nota del 04 de Abril de 2.000.- Dictamen: AUTORIZADO, por el Consejo por el Consejo Asesor al C.U.E., de acuerdo a lo dispuesto en relación a las Pendientes de Techos.- Deberá respetar la altura máxima de 9,00 mts. para todas las Áreas de la zonificación”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 22/11/00 de acuerdo a la factibilidad técnica expresada por el Consejo Asesor del Código Urbano y de Edificación y la Nota N° 731/00 de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y Despacho N° 255/00 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, resuelve por unanimidad otorgar la excepción solicitada.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal correspondiente.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL CLEMENTE HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 843/2000.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al Señor **DÍAZ, Luís**, una excepción al Código Urbano y de Edificación, Capítulo 12, Inciso 13.11.3. Ítem Alturas y Retiros, en la obra ubicada en la esquina de las calles Félix San Martín y Laura Vicuña de esta localidad, propiedad del Sr. Luís Díaz, identificada como Lote N° 8 b de la Manzana 2, Nomenclatura Catastral N° 13-20-045-7914, **AUTORIZÁNDOSE una pendiente de techo de 20°**, en función de la nueva pendiente mínima establecida para todas las zonas, y conforme dictamen emitido por el Consejo Asesor del Código Urbano y de Edificación en Acta N° 003/00 de fecha 24/08/00 y Nota N° 731/00 de fecha 14/09/00 de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente al interesado para su conocimiento y a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, para que tome los recaudos correspondientes, para la presentación de los planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1001/00.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL CLEMENTE HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES